

DECRETO No. **017 -** DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) Cein Uwa Tutukana Sinaiaika Sede Cerro Alto del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) Cein Uwa Tutukana Sinaiaika Sede Cerro Alto, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia de Maternidad del 30 de Noviembre del 2018 al 04 de Abril del 2019, al(a) señor(a) OFELIA PARALES VASQUES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116862325, grado ET en el Escalafón Nacional, según 4817 del 19 de Diciembre del 2017.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) Cein Uwa Tutukana Sinaiaika Sede Cerro Alto, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) JAIVER MACHADO TEGRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1119186021 de Fortul, quien ostenta el título de Bachiller Academico, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) Cein Uwa Tutukana Sinaiaika Sede Cerro Alto del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) JAIVER MACHADO TEGRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1119186021 expedida en Fortul, quien ostenta el título de Bachiller Academico, como Docente de aula grado ET en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) Cein Uwa Tutukana Sinaiaika Sede Cerro Alto, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión

Página 1 de 2

J. J. J.

DECRETO No. **017 -** DE 2018

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
Cein Uwa Tutukana Sinaiake Sede Cerro Alto del municipio de Saravena.*

hasta el 04 de Abril del 2018, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

18 ENE 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Res. 014/18


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Rubén Darío Lara Bustamante
Líder (e) - Talento Humano SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Líder Área Jurídica SED



Fecha de Elaboración: 18/01/2018